



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00463-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DEMANDADO: CARMEN HORTENCIA PRADA DE MERCADO C.C. No. 22.343.579

ASUNTO: NO ACCEDER.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, PRIMERO
(1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).**

Se advierte memorial fechado 24 de agosto de 2023, donde el apoderado de la parte demandante, solicita el levantamiento de embargo decretado en proveído adiado 08 de agosto de 2023 numeral 4°.

Sobre el punto y revisado el expediente, en específico el proveído de fecha 08 de agosto de 2023, se constata que a la fecha no se ha decretado embargo alguno, menos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-63382.

En el proveído aludido, se procedió a fijar un monto por caución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y 590 del CGP, lo cual, en ninguna forma representa una orden de embargo sobre el inmueble objeto de Litis.

Así las cosas, no se accederá a los solicitado por el demandante a través de apoderado judicial, al no haberse decretado embargo sobre el bien inmueble objeto de Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: No se acceder a la solicitud de levantamiento de embargo elevada por el demandante, a través de apoderado judicial, al no haberse decretado embargo sobre el bien inmueble objeto de Litis, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**